

06 de abril del 2022

CIRCULAR No. SCAC-003-2022

Señores  
**FEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**

Estimados Señores:

El Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), con base a lo establecido en los artículos 93, 95, 96 numeral 8, 119-C y 119-O de la Ley de Cooperativas de Honduras, reformada mediante Decretos Legislativos No.174-2013 y 146-2019; 48 y 189 del Reglamento de la Ley de Cooperativa de Honduras del Acuerdo 041-2014 reformado mediante acuerdo No.015-202, que contempla la aplicación de la legislación cooperativa, así como la autoridad de control de los entes cooperativos, bajo normativa prudencial y de riesgo, la compilación de informes financieros, de riesgos, contables y estadísticos.

Por lo anterior, la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, órgano técnico del CONSUCOOP, como Autoridad de Supervisión, reitera a las **FEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**, la obligatoriedad de cumplir en tiempo y forma con la legislación cooperativa y demás leyes que por su naturaleza apliquen así mismo, las normativas, resoluciones, providencias, circulares y otros requerimientos emitidos por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), caso contrario se exponen a la aplicación del proceso administrativo respectivo de Ley y conexo con el Reglamento sancionatorio vigente.

Se exhorta a los entes cooperativos supervisados por la Superintendencia a establecer los controles, designar responsables y remitir la información en tiempo y forma establecida en el marco legal antes referido.

  
**JOSÉ JORGE PEÑA FONSECA**  
SUPERINTENDENTE DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

